

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CORRIDAS DE TOROS

Circular núm. 56

Recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia las prevenciones que sobre corridas de toros dictó la Real orden de 5 de febrero del corriente año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 37, correspondiente al 4 de marzo siguiente, especialmente la primera, por la que se prohíbe en absoluto se corran toros ó vaquillas, ensogados ó en libertad, por las calles y plazas de las poblaciones, de cuyo cumplimiento cuidarán dichas autoridades bajo su más estrecha responsabilidad.

Santander 15 de julio de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de marzo último, se anuncia la provisión de una plaza de Auxiliar, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares numerarios y Ayudantes repetidores, con arreglo á lo establecido en el art. 29 del Reglamento de 6 de agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría y Topografía y Ampliación de Matemáticas, se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.^a Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.^a Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien

determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una, hasta completar el que marca el Reglamento.

3.^a El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 25 de junio de 1908.

El Subsecretario,

Silió.

(Gaceta del 26 de junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Mecanismos, Máquinas-herramientas, Construcción de máquinas y Nociones de motores, vacante en la Escuela Superior Central de Artes industriales é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia), y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la va-

oante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de junio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta del 28 de Junio.*)

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de in-

vestigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta del 11 de julio*)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(*Gaceta del 11 de julio.*)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil, fecha 15 de julio de 1908, ha sido decretada la concesión del registro «Legalidad», núm. 13.401, de mineral de hierro, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mandando extender el título de propiedad á favor de don Antonio Rucabado Ruiz cuando hayan transcurrido treinta días, á partir de la publicación de esta notificación, sin recurrir contra dicho decreto.

Asimismo se hace saber que por decreto de la misma fecha el señor Gobernador ha decretado la cancelación del registro «Damasía á Angeles», núm. 13.327, del término municipal de Marina de Cudeyo, propiedad de don José María López Dóriga, por no haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y título de propiedad dentro del plazo legal.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los respectivos interesados.

Santander 16 de julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 22 del corriente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la mercancía que se expresa á continuación, cuya mercancía se halla de manifiesto en el muelle de Maura.

Lote único	Pesetas
128 cajas con 7.686 kilos hoja de lata, sin obrar, averiada, tasada en 199 pesetas.	199

Son ciento noventa y nueve pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 16 de julio de 1908.—El Administrador, Ricardo Mestre.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900.

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1908

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Superávit del trimestre anterior.	394 28				
Cobrado el 5 por 100 de 32 expedientes de registro, ingresados durante el trimestre.	252 00		Al personal temporero, según recibos números 1 al 6, ambos inclusive	307 35	
			Material oficina, según recibos núms. 7 y 8	44 90	
<i>Suma el Cargo.</i>	646 28	<i>Suma la Data.</i>	352 25

BALANCE

Suma el Cargo	646 28 pesetas.
Idem la Data.	352 25
	<u>DIFERENCIA.</u>
	294 03 pesetas.

Resulta un sobrante de doscientas noventa y cuatro pesetas con tres céntimos para el siguiente trimestre. Santander 1.º de julio de 1908.—El Auxiliar facultativo Habilitado, *Ramón de Cosío*.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—Santander 15 de julio de 1908.—V.º B.º: El Gobernador, *Justino Bernad*.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1908

MES DE JULIO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas	Correspon- den á período ordi- nario de 1907 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		de pago inmediato ó inexcusable al tiempo desu vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas			
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1.300	500	100	»	1.700
2.º	Policía de seguridad.	700	100	100	»	900
3.º	Policía urbana y rural.	1 500	300	100	»	1 900
4.º	Instrucción pública	500	200	100	»	800
5.º	Beneficencia	1.300	200	200	»	1.700
6.º	Obras públicas	800	1.000	400	»	2.200
7.º	Corrección pública	»	500	»	»	500
8.º	Montes	»	500	»	»	500
9.º	Cargas.	700	2.000	1.000	»	10.000
10	Obras de nueva construcción.. . . .	»	»	»	»	»
11	Imprevistos	»	200	»	»	200
12	Resultas.. . . .	»	»	»	»	»
	<i>Totales.</i>	13.100	5.300	2.000	»	20.400

En Castro Urdiales á 30 de junio de 1908.—*T. Ibarra.*

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 1.º del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 2 de julio de 1908.

V.º B.º
El Alcalde,
T. Ibarra.

Zacariás Díaz Romeral,
Secretario.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

Don Gumersindo Sáinz contra Reales órdenes del Ministerio de la Guerra, fechas 27 de marzo y 25 de mayo de 1908, sobre abono de extras de haberes pasivos, como ex Comandante de voluntarios.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de julio de 1908.—El Secretario Decano, Lic. Francisco Cabello.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos para la de Ciencias, sección de Químicas; tres para la de Derecho, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los esta-

blecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en

cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas

para hacer un viaje científico al Extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Artículo 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.^a Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.^a Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.^a Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de junio.

4.^a Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.^a Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al Extranjero, cuando lo hicieren.

Artículo 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Artículo 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.»

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de julio de 1908.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

REGIMIENTO

DE

INFANTERIA VALENCIA, NÚMERO 23

Autorizado este Cuerpo para enajenar 357 rones, 366 capotes,

599 corrajes y 657 morrales, se anuncia á los que quieran tomar parte en la subasta de dichas prendas, que tendrá lugar el 17 del corriente mes, á las once de la mañana, en el cuartel de María Cristina.

Santander 14 de julio de 1908.—El Comandante mayor accidental, Braulio Rodríguez.—Visto bueno: El Coronel, Amado. 2-2

* *

El día 27 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de María Cristina la subasta para el suministro de la carne al expresado regimiento; el pliego de condiciones se hallará expuesto en las oficinas hasta dicho día 27.—El Comandante mayor accidental, Braulio Rodríguez.—Visto bueno: El Coronel, Amado.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

SANTANDER

EDICTO

Don Juan Antonio Villegas, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hace saber: Que por el vecino de esta población Anastasio de Leiva, fué hallada una chalana al SO. de la machina de Altos Hornos, el día 28 del pasado mes de junio.

Lo que se anuncia á fin de que los que se crean dueños de dicha chalana se presenten en este Juzgado de marina á hacer la oportuna reclamación en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 15 de julio de 1908.—El Juez instructor, Juan A. Villegas.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio último.

Día 4

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Quedar sobre la mesa una reclamación sobre pago de renta de la casa cuartel.

Quedar enterado de la resolución negando el arbitrio sobre los aparatos de alumbrado, y se acordó interponer el oportuno recurso.

Que don Gregorio Morante se abstenga de utilizar las yerbas de las isletas de las Arrieras, por pertenecer al Municipio.

Autorizar á don José de los Ríos para hacer obras en una casa de la calle de Prim.

Admitir la renuncia de músico á Serapio Manuel.

Poner de manifiesto á don Julián Torices los antecedentes sobre cesión de terrenos en la Nevera.

Anunciar la venta de las yerbas de Cupido.

Aprobar el extracto de acuerdos en mayo.

Autorizar á los Alcaldes de ordenanza para el reconocimiento del puerto de Moranca y que denuncien los hechos que observen sobre abusos.

Quedar enterado de los ferrocarriles secundarios estratégicos concedidos á esta provincia por el Estado.

Día 11

Se aprobó el acta anterior.

Negar una pretensión sobre renta de la casa cuartel.

Aprobar la subasta de las yerbas de Cupido en favor de don Marcelino Errarti.

Entablar recurso contencioso contra un acuerdo sobre derribo de una casa en Madrid.

Aprobar una cuenta por accorros á Santos Argüeso.

Autorizar á la Alcaldía para instruir expediente sobre prendada de vacas en el puerto de Moranca.

Nombrar músico solista á Julio Martínez y quedar sobre la mesa una instancia de Domingo Hernán.

Aprobar el Reglamento para el régimen de la banda municipal.

Recoger la piedra gruesa á fin de quedar limpia la plazuela de la Iglesia.

Día 19

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de junio y anteriores.

Quedar enterado de una resolu-

ción sobre el Pósito-Alhóndiga, sin perjuicio de solicitar la resolución de otros extremos.

Quedar enterado del resultado de los exámenes de curso.

Passar á la Comisión de Fomento varias instancias sobre obras.

Día 23

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.

Aprobar una cuenta del Consultor de los Ayuntamientos.

Conceder permiso al músico Francisco Ponce para ausentarse de esta población.

Hacer constar una protesta sobre los conceptos en que se apoya la negativa de varios particulares para tomar varias obligaciones alusivas á la traída de aguas; dar un voto de gracias á los que están dispuestos á adquirirlas.

Nombrar una comisión para que proponga lo que proceda y copiar en el acta dos de las cartas presentadas.

Reinosa 3 de julio de 1908.—Visto bueno, García.—Cipriano González.



Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio próximo pasado.

Día 14 (ordinaria)

Se acuerda aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de mayo último y la distribución é inversión de fondos del siguiente.

Passar á informe de la Comisión de Obras la instancia de varios vecinos del barrio del Mezo, pidiendo la instalación de tres luces, y de la de Hacienda una cuenta suscripta por el Alcalde de barrio de Elguero y los Valles.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales á 4 de julio de 1908.—V.º B.º, C. López.—Eugenio Ortiz y Dou.



Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por la señora viuda de

Valderrama, en la que solicita permiso para instalar en su fábrica de la calle de Burgos un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza, se pone en conocimiento del vecindario á fin de que los que se consideren perjudicados expongan en un plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, lo que estimen por conveniente.

Santander 15 de julio de 1908.—El Alcalde, Luis Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el Procurador don Facundo Escudero, en nombre de don Juan Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de Valdeprado, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, de doce de noviembre de mil novecientos siete, sobre revisión y censura total y definitiva de las cuentas formadas por el Ayuntamiento de Valdeprado, correspondientes á los años de mil novecientos uno á mil novecientos cinco, ambos inclusive; y se anuncia la interposición de referido recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á quince de julio de mil novecientos ocho.—Celso Torres.—P. S. M., José Antonio Díaz López.



DON FÉLIX FERNÁNDEZ COTERA, Juez municipal de Cillorigo.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas celebrado ante el Tribunal municipal de este distrito, en el local de este Juzgado, el día de hoy, por denuncia de la Guardia civil del puesto de Potes, contra Gumersindo Campeal Martínez, de veintitrés años de edad, vecino de Boó, en esta provincia, vendedor ambulante de quincalla, por haberle sorprendido con una escopeta que le recogió en el puente de Ogedo, de este término municipal, el día veintiocho de junio último, no habiendo comparecido, á pesar de estar legalmente citado en su persona, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Gumersindo Campeal Martínez á la multa de diez pesetas, por no haber comparecido y en rebeldía, y por el uso de armas sin licencia otras cinco pesetas de multa y las costas de este juicio.»

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Cillorigo á primero de julio de mil novecientos ocho.—Félix Fernández.—Por su mandato, Tomás Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA MONTAÑESA DE MÁRMOLES EN LIQUIDACION

Por no haberse reunido suficiente número de señores accionistas en las convocatorias anunciadas para los días 15 de mayo y 20 de junio próximos pasados, se cita por tercera y última vez á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las seis de la tarde, en la farmacia del señor Solórzano (Blanca, 40), para acordar el nombramiento de dos liquidadores, cuyos puestos se hallan vacantes en la Comisión liquidadora.

Santander 16 de julio de 1908.—La Comisión.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 36.435, 38.176 y 36.434, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos, quedando los primeros sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 17 de julio de 1908.—El Director gerente, José María G. de la Torre. 3—1

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.—SANTANDER